

COMUNICADO

La Administración de la Dirección Regional de Educación del Callao, hace de conocimiento a la comunidad Educativa de la Región Callao lo siguiente:

Muy poco de desarrollarse las elecciones Regionales y Municipales 2022, la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) publicó en la página oficial, el Oficio Múltiple N° 186-2022-DREC-DI-OAIVE-APER el cual recuerda y exhorta a los Directores de la, UGEL de Ventanilla y Colegio Militar e Instituciones Educativas, el literal g) del artículo 48° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tipifica como falta administrativa pasible de cese temporal, el realizar en su centro de trabajo actividades de proselitismo político partidario en favor de partidos políticos, movimientos, alianzas o dirigencias políticas nacionales, regionales o municipales.

Por otro lado, el literal L) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, prevé para los servidores civiles que se configura como falta administrativa realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.

En tal sentido se precisa que se encuentra prohibido fijar propaganda electoral o realizar proselitismo político en instituciones educativas estatales o particulares, según lo señalan los artículos 184° y 187° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

La mencionada ley agrega que también está prohibido hacer uso de los colegios para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta, instalación de juntas directivas o funcionamiento de cualquier comité político.

En el caso de los colegios públicos, no cumplan con este mandato será considerado una falta grave e implicará sanciones contra los responsables, según el inciso 4 de la Única Disposición complementaria Final del Decreto Supremo N.° 017-2007-ED. Al respecto, el director y subdirector son responsables de garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas.

En este contexto, las Unidades Ejecutoras de la Región Callao, actuarán de oficio a través de su área competente con presencia de Fiscalía de Prevención del Delito o en su defecto con personal de la comisaría de su jurisdicción para la supervisión respectiva, ante los casos en que los directores de instituciones educativas públicas incurran en uso inadecuado de los locales escolares.

Asimismo, durante el proceso electoral, ningún directivo, docente o trabajador administrativo deberá evitar la votación ni interceptar, estorbar, obstruir o detener los actos de preparación de la instalación de los locales de votación y mesas de sufragio.

En el caso de los colegios privados, será la DREC y UGEL Ventanilla la encargada de realizar la supervisión e informar a las instituciones competentes.

Por último, está prohibido realizar cualquier tipo de propaganda electoral que implique pegar afiches, formular discursos, repartir folletos, realizar pintas en las paredes de las escuelas públicas o privadas o cualquier actividad relativa a una campaña política-electoral.

Callao, 08 de julio de 2022

La Administración

